

CONVOCANTE:



COMUNIDAD DE MADRID

PLAZO PRESENTACIÓN: Indefinido.

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA:

Ayudas financieras a Pymes y Autónomos afectados por el Covid- 19 en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Concesión directa de ayudas destinadas a reducir el impacto económico negativo generado por la crisis sanitaria del COVID-19 en el comercio ambulante de la Comunidad de Madrid y facilitar la continuidad de su actividad comercial en la región.

REQUISITOS:

- Que estén establecidos en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo y desarrollen su actividad de **comercio ambulante** en, al menos, **dos municipios** de la Comunidad de Madrid **o en al menos dos distritos del municipio de Madrid**.
- Que ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10.000.000 de euros.
- Que se encuentren **datos de alta en el epígrafe 663** del I.A.E. con anterioridad a la declaración del estado de alarma de 14 de marzo.
- Que se encuentren datos de alta en el Régimen Especial de **Trabajadores Autónomos** con anterioridad a la declaración del estado de alarma de 14 de marzo.
- Que se comprometan, mediante declaración responsable (Anexo II) , a permanecer dados de alta en los dos puntos anteriores, al menos **durante 6 meses** después de la presentación de la solicitud.
- Que, como consecuencia de la declaración del estado de alarma de 14 de marzo, se hayan visto obligados a cesar temporalmente la actividad comercial.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
- Que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que estén en posesión del **carne de vendedor ambulante** expedido por la Comunidad de Madrid.

Nota: El contenido de esta información tiene carácter orientativo y no vinculante, por lo que se recomienda consultar la normativa aplicable.

TRAMITACIÓN:

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2, [Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones](#).

Además de su presentación por internet, los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el citado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, pueden presentar su solicitud en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Enlace directo a la convocatoria completa: <https://www.comunidad.madrid/inversion/inicia-desarrolla-tu-empresa/ayudas-subvenciones-comercio-artesania>

Nota: El contenido de esta información tiene carácter orientativo y no vinculante, por lo que se recomienda consultar la normativa aplicable.